



EXTRACTO de la Orden de 29 de noviembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2018 y 2019. (2017050527)

BDNS(Identif.):374264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas, a favor de las cuales, se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, a excepción de la guarda con fines de adopción.

Segundo. Objeto.

El objeto de la ayuda es la financiación de los gastos derivados del acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización.

Tercero. Bases reguladoras.

La orden de convocatoria se registró por el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, regula los Programas de Atención a las Familias y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen. Así mismo, realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017 (DOE n.º 241, de 17 de diciembre) y por la Corrección de errores del citado Decreto 307/2015, de 4 de diciembre (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de los créditos previstos para la convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 4.892.206,66 euros que se distribuirá del siguiente modo:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2018, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):



- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.
- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.889.055,01 euros.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2019, la cantidad de 2.446.103,33 euros, dentro del Proyecto de gasto 200714003000100 (Programa de Intervención con Familias):

- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 547.048,32 euros.
- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.461.00: 1.889.055,01 euros.

2. El importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de los PAF será una cantidad fija, determinada en la forma establecida en el apartado siguiente:

Para cada mancomunidad de municipios se establecen las siguientes cuantías por anualidad, en función del número de municipios que la integren y el número de profesionales que formen parte del correspondiente equipo técnico:

Hasta 12 municipios: 2 PROFESIONALES: 53.001,26 euros. 3 PROFESIONALES (*): 79.314,87 euros.

De 13 a 18 municipios: 2 PROFESIONALES: 54.928,27 euros. 3 PROFESIONALES (*): 82.133,87 euros.

Más de 19 municipios: 2 PROFESIONALES: 56.976,26 euros. 3 PROFESIONALES (*): 85.132,87 euros.

(*) Mancomunidades con población superior a 25.000 habitantes.

Para cada Municipio, la cantidad subvencionada por anualidad asciende a 42.080,64 euros.

En el caso de que el PAF se desarrolle por periodos inferiores a un año o cuando el inicio de la actividad no coincida con el comienzo de la anualidad presupuestaria, esta cuantía se establecerá proporcionalmente, en función de la duración del PAF en ese año, teniendo como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

3. La cantidad establecida en el apartado anterior podrá destinarse de manera íntegra a cubrir el 100 % de los gastos de personal, o bien se podrá financiar junto con los gastos de personal hasta un 10 % del importe total de la subvención para gastos de mantenimiento.
4. En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar las aportaciones con fondos propios que consideren viables conforme a su situación financiera, para sufragar de forma complementaria y sin carácter obligatorio las cantidades mencionadas anteriormente, las cuales se podrán destinar a gastos de personal y/o gastos de mantenimiento.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del presente extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El modelo de solicitud se encuentra publicado en el DOE, como anexo I de la convocatoria, y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA